

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH traduce sentencias, opinión consultiva y resoluciones de adopción de medidas provisionales gracias al apoyo de Suecia.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI) y la Real Embajada de Suecia en Guatemala, ha puesto a disposición del público, a través de su sitio web, la traducción de 17 Sentencias, 1 Opinión Consultiva y 2 resoluciones de adopción de Medidas Provisionales del Tribunal en idioma inglés, las cuales fueron traducidas entre junio y diciembre de 2021. Gracias al proyecto “Fortalecimiento institucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la optimización de sus capacidades”, se logró hacer una contribución fundamental en la difusión de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en el idioma inglés permitiendo, en el año 2021 gracias a la Cooperación Sueca la Corte IDH consiguió traducir un total de 48 Sentencias, Opiniones Consultivas y resoluciones claves para el Tribunal. Cabe destacar la importancia de traducir las decisiones de la Corte Interamericana al idioma inglés, debido a que, en primer lugar, hay Estados parte de la Convención Americana que son angloparlantes; en segundo lugar, hay otros Estados americanos, entre ellos varios del Caribe, que aún no han ratificado la Convención Americana, siendo la barrera idiomática uno de los principales obstáculos para que puedan conocer el trabajo del Tribunal. Por otra parte, la traducción al inglés resulta fundamental para el desarrollo armónico del derecho internacional de los derechos humanos y para fortalecer el diálogo jurisprudencial cada vez más fluido y constante con las Cortes Europea y Africana de Derechos Humanos, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la academia, centros de investigación en Derecho Internacional, entre muchos otros actores internacionales claves. A continuación, el listado de las Sentencias, de la Opinión Consultiva y de las dos resoluciones de adopción de Medidas Provisionales que han sido traducidas, con el apoyo de Suecia, son las siguientes:

1. [Caso Jenkins Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2019. Serie C No. 397.](#)
2. [Caso Tarazona Arrieta y otros Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2014. Serie C No. 286.](#)
3. [Caso Carranza Alarcón Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de febrero de 2020. Serie C No. 399.](#)
4. [Caso Acosta Martínez y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2020. Serie C No. 410.](#)
5. [Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Medidas Provisionales. Adopción de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de julio de 2020.](#)
6. [Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de junio de 2021.](#)
7. [Caso Garzón Guzmán y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2021. Serie C No. 434.](#)
8. [Caso Ríos Avalos y otro Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de agosto de 2021. Serie C No. 429.](#)
9. [Caso Casa Nina Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2021. Serie C No. 433.](#)
10. [Caso Villarroel Merino y otros Vs. Ecuador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2021. Serie C No. 430.](#)
11. [Caso de los Buzos Miskitos \(Lemoth Morris y otros\) Vs. Honduras. Sentencia de 31 de agosto de 2021. Serie C No. 432.](#)
12. [Caso Moya Solís Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de junio de 2021. Serie C No. 425.](#)

13. [Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus y sus familiares Vs. Brasil. Interpretación de la Sentencia de Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de junio de 2021. Serie C No. 427.](#)
14. [Caso González y otros Vs. Venezuela. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 20 de septiembre de 2021. Serie C No. 436.](#)
15. [Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género \(interpretación y alcance de los artículos 13, 15, 16, 24, 25 y 26, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los artículos 3, 6, 7 y 8 del Protocolo de San Salvador, de los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención de Belem do Pará, de los artículos 34, 44 y 45 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y de los artículos II, IV, XIV, XXI y XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre\). Opinión Consultiva OC-27/21 de 5 de mayo de 2021. Serie A No. 27.](#)
16. [Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441.](#)
17. [Caso Barbosa de Souza y otros Vs. Brasil. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2021. Serie C No. 435.](#)
18. [Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de agosto de 2021. Serie C No. 431.](#)
19. [Caso Cuya Lavy y otros Vs. Perú. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de septiembre de 2021. Serie C No. 438.](#)
20. [Caso Vera Rojas y otros Vs. Chile. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de octubre de 2021. Serie C No. 439.](#)

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH saluda anuncio de veto presidencial a proyecto de ley "Protección de la vida y la familia" en Guatemala.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observó con preocupación la aprobación del proyecto de ley "Protección de la vida y la familia" en el Congreso de Guatemala, el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y saluda el anuncio de veto del Presidente de la República. Al respecto, Guatemala informó a la CIDH que el Presidente de la República indicó que, de recibir en su despacho el proyecto aprobado, este sería vetado ante su posible incompatibilidad con la Constitución Política y las obligaciones internacionales del Estado. Asimismo, el Estado informó que la Presidenta del Congreso de la República anunció el interés del Congreso de archivar el proyecto. Desde 2017, la CIDH advirtió sobre la naturaleza y efectos discriminatorios de la iniciativa "Protección de la vida y la familia". En particular, debido a que incrementa las sanciones contra las mujeres que decidan interrumpir su embarazo, el personal médico que las asista y todas las personas que apoyen en la práctica; y establece la obligación del personal médico de presentar informes sobre abortos espontáneos, lo cual genera riesgo de criminalización por emergencias obstétricas. El proyecto de ley desconoce los principios de igualdad y no-discriminación -esenciales para el derecho internacional de los derechos humanos- que incluyen el deber de reconocer el derecho al matrimonio igualitario y el reconocimiento de las familias diversas. Este derecho ha sido garantizado por la Corte IDH en el caso Atala Riffo y niñas contra Chile y en la Opinión Consultiva 24/17. Sin embargo, el proyecto prohíbe expresamente el matrimonio igualitario. El proyecto también obstaculiza el acceso a la educación sexual integral de niñas, niños y adolescentes, además de prohibir la enseñanza pública o privada con una perspectiva de aceptación de la diversidad. Este proyecto indica que la libertad de expresión y conciencia implica "no estar obligado a aceptar como normales las conductas y prácticas no heterosexuales", lo que autoriza la discriminación contra personas LGBTI. Esta iniciativa avanzó en un contexto hemisférico de retrocesos para los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, no binarias, género diverso e intersex (LGBTI), que incluye limitaciones al acceso a la información y la educación sexual integral. La CIDH y su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) han afirmado que la educación sexual integral es fundamental para la construcción de sociedades más inclusivas y para la eliminación de prácticas discriminatorias y su ausencia afecta negativamente a la sociedad en su conjunto. Al respecto, el Estado en su respuesta informó que existen políticas nacionales dirigidas a garantizar la educación y desarrollo humano de las mujeres. En todo caso, la Comisión considera oportuno recordar que, en la sentencia del caso Paola Guzmán Albarracín contra Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la educación debe posibilitar a niñas y niños que entiendan adecuadamente las implicancias de las relaciones sexuales y afectivas, particularmente en relación con el consentimiento para tales vínculos y el ejercicio de las libertades respecto a sus derechos sexuales y reproductivos. La criminalización absoluta de la interrupción del embarazo, como en casos de peligro de

la vida o salud de la gestante, inviabilidad del feto o embarazo producto de violación o incesto, impone una carga desproporcionada sobre el ejercicio de derechos de las mujeres, como lo ha indicado la CIDH en su informe sobre Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, entre otros. En esa línea, la Comisión destaca la importancia de que los Estados se abstengan de adoptar medidas que tengan impacto negativo o regresivo respecto del derecho internacional de derechos humanos y sus estándares, incluidas las obligaciones derivadas de tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual fue ratificada por Guatemala. Finalmente, la CIDH llama al Estado de Guatemala a continuar adoptando medidas específicas para erradicar prácticas discriminatorias contra mujeres y personas LGBTI que se basen en los nocivos estereotipos de género. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

### **Unión Europea (TGUE):**

- **Sentencia en los asuntos acumulados T-684/19 y T-704/19 MEKH y FGSZ/HACER.** El Tribunal General declara inaplicables las disposiciones del Reglamento 2017/459 relativas al proceso de creación de capacidad incremental para el transporte de gas. Por lo tanto, se anula la Decisión de la ACER sobre la creación de capacidad incremental para el transporte de gas del mar Negro entre Hungría y Austria, adoptada en virtud de dichas disposiciones. En 2015, FGSZ Földgázszállító Zrt. (FGSZ), gestor de la red de transporte de gas húngara, así como sus homólogos búlgaro, rumano y austriaco, iniciaron un proyecto de cooperación regional a fin de incrementar la independencia energética introduciendo el gas del mar Negro. Este proyecto, denominado «Rohuat/BRUA», preveía la creación de capacidad incremental en particular entre Hungría y Austria. En mayo de 2017, el proyecto fue dividido en dos proyectos distintos, uno de los cuales es el relativo a la infraestructura de transporte que conecta Hungría con Austria («proyecto «HUAT»»). De conformidad con el Reglamento 2017/459 («Reglamento «código de red»»), FGSZ y el gestor de la red de transporte de gas austriaca (GCA) realizaron una evaluación de la demanda del mercado para el proyecto «HUAT». El 6 de abril de 2018, FGSZ sometió a la Magyar Energetikai és Közmű-szabályozási Hivatal (MEKH) –la Autoridad húngara de Regulación de la Energía y de los Servicios Públicos– la propuesta de proyecto «HUAT», subrayando que no estaba a favor de la ejecución de dicho proyecto. El 9 de abril de 2018, GCA presentó la propuesta de proyecto «HUAT» a la autoridad austriaca de regulación de la electricidad y del gas natural (E-Control). El 27 de abril de 2018, E-Control adoptó una decisión por la que aprobaba la propuesta de proyecto «HUAT», mientras que el 5 de octubre de 2018, la MEKH adoptó una decisión desestimatoria de dicha propuesta. El 10 de octubre de 2018, la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) indicó a la MEKH y a E-Control que, a falta de adopción por parte de dichas autoridades de regulación nacionales de una decisión coordinada, estaba facultada, de conformidad con los Reglamentos «código de red» y «ACER» 2 a pronunciarse sobre la propuesta de proyecto «HUAT». Mediante Decisión de 6 de agosto de 2019, la ACER aprobó dicha propuesta. La MEKH y FGSZ interpusieron sendos recursos contra la Decisión de la ACER ante el Tribunal General de la Unión Europea. En su recurso, la MEKH alega, particular, la ilegalidad de las disposiciones del Reglamento «código de red» en virtud de las que se adoptó la Decisión de la ACER. 3 En efecto, según la MEKH, el Reglamento de base, 4 que sirvió de fundamento para adoptar el Reglamento «código de red», no permite a la Comisión adoptar un código de red que establezca un proceso de creación de capacidad incremental que pueda imponer al gestor la obligación de dedicar las inversiones necesarias para la creación de esa capacidad. Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal General declara que el Reglamento «código de red» establece efectivamente un procedimiento que puede dar lugar a la obligación de que los gestores de redes de transporte dediquen las inversiones necesarias para la creación de capacidad incremental. En lo que respecta a la legalidad de las disposiciones del Reglamento «código de red» que disponen ese procedimiento, el Tribunal General señala que, en virtud del Reglamento de base, incumbe en primer lugar a la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (REGRT), que constituye la estructura de cooperación a escala de la Unión entre los gestores de redes nacionales, elaborar códigos de red en determinados ámbitos enumerados taxativamente por este último Reglamento. Por lo tanto, únicamente en el caso de que la REGRT no haya elaborado un código de red, podrá la Comisión adoptar uno o varios en esos mismos ámbitos. A este respecto, el Tribunal General señala que, en virtud del propio tenor del Reglamento de base, el único ámbito para el que puede eventualmente concebirse el establecimiento de un código de red en materia de creación de capacidad

incremental es el que se refiere a las normas de asignación de capacidad y gestión de la congestión. Ahora bien, el Tribunal General indica que, en el sentido del Reglamento de base, el concepto de «capacidad» se refiere únicamente a las capacidades actuales en la red y que la gestión de la congestión se prevé sobre la base de la capacidad existente en dicha red. Además, el Reglamento de base marca una distinción clara entre, por una parte, los ámbitos antes indicados, enumerados taxativamente, respecto de los cuales la REGRT es competente para adoptar las normas pertinentes en el marco de los códigos de red y, por otra, la regulación de las inversiones necesarias para crear capacidad incremental en la red, respecto de la que la REGRT solo desempeña un papel de apoyo y de coordinación. En efecto, el desarrollo de la red en el conjunto de la Unión corresponde principalmente a los Estados miembros, y la función de la REGRT se inscribe únicamente en la coordinación del ejercicio de dicha competencia y en la identificación de posibles lagunas en materia de inversión, en particular, en lo que respecta a la capacidad transfronteriza. Por consiguiente, el Reglamento de base no atribuye ninguna competencia normativa ni a la REGRT ni a la Comisión en lo que respecta a la adopción de normas que regulen la creación de capacidad incremental en la red. En lo que atañe a este extremo, el Tribunal General subraya que es conforme con la Directiva «gas» que un gestor de red de transporte esté sujeto a la obligación de dedicar las inversiones necesarias para el buen funcionamiento de la red y, en su caso, de crear capacidad incremental. Pues bien, en virtud de dicha Directiva, corresponde únicamente a los Estados miembros asegurar el cumplimiento de estas obligaciones a través de su respectivo regulador nacional. En tales circunstancias, el Tribunal General concluye que, como el Reglamento de base no faculta a la REGRT para incluir en un código de red normas que puedan imponer a un gestor de redes de transporte de gas la obligación de crear capacidad incremental, la Comisión, en sustitución de la REGRT, no era competente para adoptar las disposiciones del Reglamento «código de red» que regulan un procedimiento que puede llevar a imponer dicha obligación. En consecuencia, el Tribunal General declara inaplicables las mencionadas disposiciones del Reglamento «código de red» y anula la Decisión de la ACER, adoptada sobre la base de estas.

### **India (Los Andes):**

- **Un tribunal ratifica la prohibición del velo musulmán en las escuelas.** El Tribunal Superior del estado de Karnataka, en India, ratificó este martes 15 de marzo la prohibición del velo musulmán en las escuelas del territorio al afirmar que su uso “no es una práctica religiosa esencial en el islam”. La decisión se dio luego de que un grupo de mujeres a las que no se les permitía asistir a clases, debido a la prohibición, presentara peticiones ante el tribunal para reivindicar su derecho a vestir lo que deseen y la libertad de culto. El problema llegó al ojo público en enero cuando a las estudiantes musulmanas se les prohibió ingresar a sus salones de clase en una universidad gubernamental en el distrito de Udupi, en Karnataka, porque llevaban el velo. La prohibición se extendió a otras universidades del estado y provocó protestas de musulmanes y activistas de derechos humanos que sostienen que la Constitución garantiza el derecho a elegir lo que los ciudadanos quieren vestir. En la sentencia, de 129 páginas del tribunal de tres jueces, se afirma: “La prescripción del uniforme escolar es solo una restricción razonable permitida constitucionalmente que los estudiantes no pueden objetar”. Previo al veredicto, se prohibieron las concentraciones de personas en algunas partes del estado para “mantener el orden público y la paz”. Según la Constitución india, todo ciudadano tiene derecho a practicar, profesar y propagar su religión. Este derecho sólo puede ser restringido por razones de orden público, moralidad y salud. Los musulmanes indios han sido víctimas del deterioro del derecho a practicar su fe durante el mandato del primer ministro Narendra Modi y su partido derechista y nacionalista Bharatiya Janata.

### **Israel (Enlace Judío):**

- **Corte Suprema levanta orden que impide la inmigración de 3,000 etíopes.** La Corte Suprema de Justicia de Israel levantó este martes la orden temporal que impedía la inmigración de 3.000 ciudadanos etíopes con familia en Israel, informó Haaretz. El gobierno aprobó en noviembre el traslado de etíopes de ascendencia judía con parientes de primer grado en Israel, en medio del estallido de la guerra en la región de Tigray. Sin embargo, la medida fue bloqueada por el Centro de Política de Inmigración de Israel, que apeló a la Corte Suprema de Justicia alegando que la mayor parte de los inmigrantes potenciales no son judíos ni descendientes directos de judíos. Por ello, la Corte Suprema dictó en febrero una orden judicial temporal que congelaba su alí y hoy rechazó la petición del Centro de Política de Inmigración de Israel. Esto significa que aquellos que esperan en los campos de tránsito de Addis Abeba y Gondar podrán ser trasladados a Israel. Durante la audiencia, un abogado que representa al gobierno señaló que los

ciudadanos etíopes están dispuestos a convertirse al judaísmo y advirtió que el grupo enfrenta “escasez de medicamentos, creciente delincuencia y balas perdidas que han matado a seis miembros de la comunidad”. Una carta del representante de la Agencia Judía en Etiopía, Adana Adalah, afirma que los delitos contra el grupo que espera en los campos van en aumento. Los etíopes en Gondar también corren peligro debido a las guerras entre bandas de la región. “La situación es explosiva, y dificulta los desplazamientos durante el día, y más aún por la noche, por lo que los ciudadanos salen de sus casas”, escribió Adalah. Aychlutm Masala, el abogado que representa a las familias israelíes de los inmigrantes potenciales en Etiopía, dijo a la corte que la petición “es otra cosa que está desgarrando a esta comunidad. Esta gente llegó primero y otros llegaron después, pero es una comunidad que se ha visto obligada a defender su judaísmo a pesar de las dificultades. Algunos se han suicidado y otros se han convertido al cristianismo. Hay comunidades enteras aquí en Israel que llevan 30 años esperando. La petición que impide su reunificación es antidemocrática y antisionista”. La decisión del gabinete estaba destinada a implementar una decisión anterior de 2015, que decía que todos los que esperan en Etiopía para hacer aliá con familiares en Israel serían trasladados, pero esta decisión nunca se implementó totalmente. Esto incluye a las familias que han esperado durante décadas para ver a sus parientes, así como a niños que hicieron aliá sin sus padres. La resolución fue iniciativa de la ministra de Inmigración y Absorción, Pnina Tamano-Shete en coordinación con la ministra del Interior, Ayelet Shaked, y aprobada con el acuerdo de los ministerios de Salud y Asuntos Exteriores. Tamano-Shete agradeció a los jueces el rechazo de la “indignante petición, que además lamento que haya costado vidas. La decisión de traer a los judíos que quedan en Etiopía, que tienen parientes de primer grado en Israel, fue aprobada por unanimidad por el gabinete en noviembre. Estos inmigrantes esperaron sin razón y quedaron separados de sus familias, de sus padres, de sus hermanos, de sus hijos y de más. La guerra en Etiopía y la pandemia del coronavirus empeoraron su situación y ha llegado el momento de traerlos a casa, a Israel”, dijo. El Centro de Política de Inmigración de Israel respondió: “Lamentablemente, frente a los esfuerzos del gobierno para traer a no judíos que no son elegibles a la ciudadanía israelí bajo la Ley del Retorno, los jueces han elegido este enfoque cínico. La corte ha dejado las llaves de la aliá de Etiopía en manos de negociantes privados con intereses ajenos. El Centro de Política de Inmigración de Israel seguirá activo en la esfera pública para explicar a los ciudadanos de Israel la importancia del asunto y sus consecuencias”.

## *De nuestros archivos:*

22 de febrero de 2004  
Estados Unidos (*Find Law*)


**Resumen:** La Suprema Corte, por unanimidad, decidió que la congregación espiritual denominada *O Centro Espirita Beneficiente Uniao do Vegetal* puede utilizar té alucinógeno como parte de su ritual de cuatro horas destinado a conectarse con Dios. John Roberts escribió la decisión, en su primer caso concerniente a la libertad religiosa. El té contiene dimetiltriptamina (DMT), una sustancia prohibida en Estados Unidos. Los miembros de la secta creen que pueden entender a Dios únicamente mediante el consumo del té de marras.

- **U.S. Supreme Court sides with church in dispute over hallucinogenic tea drinking.** The U.S. Supreme Court ruled unanimously Tuesday that a small congregation may use hallucinogenic tea as part of a four-hour ritual intended to connect with God. In their first religious freedom decision under new Chief Justice John Roberts, the judges moved decisively to keep the government out of a church's religious practice. Federal drug agents should have been barred from confiscating the hoasca tea of the Brazil-based church in New Mexico, Roberts wrote in the decision. The tea, which contains an illegal drug known as DMT, is considered sacred to members of O Centro Espirita Beneficiente Uniao do Vegetal, which has a blend of Christian beliefs and South American traditions. Members believe they can understand God only by drinking the tea, which is consumed twice a month at four-hour ceremonies. New Justice Samuel Alito did not take part in the case, which was argued last fall before Justice Sandra Day O'Connor before her retirement. Alito was on the bench for the first time on Tuesday.



**O Centro Espirita Beneficiente Uniao do Vegetal**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*